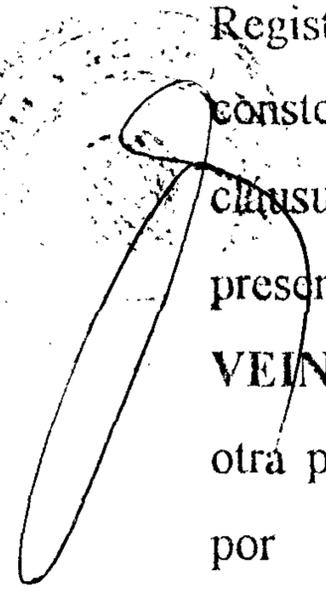




**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
CGI INTERNACIONAL COMPAÑIA
GENERAL DE IMPORTACIONES S.A.-
CUANTIA: USS. 800,00.-**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy jueves Seis de Abril del año Dos mil, ante mi, **ABOGADO MARCOS DIAZ CASQUETE, NOTARIO VIGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL** comparece por una parte: el señor **JAIME ORLANDO ZAMBRANO ZAMBRANO**; quien declara ser casado, Ecuatoriano, Ejecutivo, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y por otra parte comparece el señor **CARLOS VEINTIMILLA BALAS**, quien declara ser casado, Ecuatoriano, Ejecutivo, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución, cuyo objeto y resultado están bien instruidos, y a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual conste, la de Constitución que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Concurren a otorgar la presente Escritura pública, por una parte el señor **CARLOS VEINTIMILLA BALAS**, por sus propios y personales derechos; y por otra parte el señor **JAIME ORLANDO ZAMBRANO ZAMBRANO**, por sus propios y personales Derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Por este acto se constituye la compañía denominada **CGI INTERNACIONAL COMPAÑIA GENERAL DE IMPORTACIONES S. A.**, que se regirá por la Ley de Compañías, el



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 Código Civil, los estatutos y otras leyes conexas, que se contiene bajo
2 las siguientes cláusulas: **ARTICULO PRIMERO:** El nombre de la
3 compañía es denominada **CGI INTERNACIONAL COMPAÑÍA**
4 **GENERAL DE IMPORTACIONES S. A. ARTICULO SEGUNDO:**
5 **DOMICILIO.-** EL domicilio principal de la compañía será la ciudad
6 de Guayaquil, República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO:**
7 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será : a) A la
8 compra y venta, importación y exportación, fabricación, consignación y
9 comercialización de todo tipo de esencias y concentrados, perfumes,
10 aguas de colonias, cremas de baño, cremas de masajes, cremas de afeitarse,
11 a través de supermercados, comisariatos, tiendas, almacenes propios o no.
12 b) la compra y venta, importación y exportación, fabricación, elaboración,
13 y comercialización de todo tipo de productos de madera, con sus
14 respectivos complementos, tales como puertas, closets, anaqueles de
15 cocina, muebles, mesas, sofás, camas, marcos, enchapes, paredes,
16 recubrimientos plásticos, molduras, rastreras para el sector de la
17 construcción, decoración y afines; c) A la compra y venta de visagras,
18 cerraduras, fórmicas, manijas, etc.; d) A la compra y venta, importación y
19 exportación, y en general la comercialización de toda clase de productos
20 textiles, al por mayor o al minoreo, tales como, telas, ropas
21 confeccionadas, alfombras, cortinas, pañales, etc; así como también a la
22 fabricación de todo tipo de prendas de vestir. e) A la compra y venta,
23 importación y exportación, fabricación, consignación y comercialización
24 de todo tipo de alimentos y bebidas preparadas o no; a través de
25 supermercados o comisariatos propios o no. f) A la fabricación, de todo
26 tipo de materiales impresos, tales como diarios, periódicos, revistas,
27 talonarios de todo tipo, y en fin todo lo relacionado con las imprentas. g)
28 A todo tipo de operaciones portuarias y aeroportuarias; a la custodia,

1 salvamento, a la transportación de valores en calidad de intermediaria;
2 ejercerá actividades de supervisión, control, embarques y desembarques,
3 tarjas, despacho y acompañamiento de la mercadería hasta su destino
4 final; se dedicará también a la supervisión y control de mercaderías de
5 importación y exportación, en los puertos y aeropuertos nacionales y
6 emitir las correspondientes certificaciones referentes a la calidad y valor
7 de la mercadería recibida o despachada. Al análisis de calidad de
8 productos agrícolas y sus derivados, productos del mar y sus derivados;
9 A la determinación de mermas o contaminación de productos al granel;
10 Inspección para determinar calidad, cantidad, peso, clases y valores
11 de productos; Inspección y avalúos de bienes muebles e inmuebles de
12 maquinarias y equipos eléctricos y electrónicos; podrá también actuar
13 como intermediaria en la transportación y estiba de todo tipo de
14 mercadería, carga pesada, tanto a nivel nacional como internacional;
15 podrá también contratar los servicios de estibadores para carga y descarga
16 de mercaderías importadas o de exportación en cualquier recinto portuario
17 o aeroportuario de cualquier lugar de la república; Al cuidado y
18 preservación de carga en recintos portuarios y aeroportuarios, y a bordo
19 de naves de alto calado y/o fluviales de tráfico internacional de cabotaje y
20 aeronaves; también podrá actuar como corresponsal de los clubes de
21 protección e indemnización (Pandi); podrá también prestar los servicios
22 de depósito, almacenaje, consolidación y desconsolidación de todo tipo
23 de carga de exportación e importación mediante el uso de instalaciones
24 o equipos propios o de terceros, tanto en los terminales portuarios y
25 aeroportuarios, como en locales privados, habilitándolos para el efecto
26 como zonas primarias; también podrá agenciar aeroplanos o aerolíneas
27 que presenten servicios de transporte internacional de carga o pasajeros
28 por vía aérea hacia y desde el Ecuador; Se dedicará también a la

1 inspección y verificación de contenedores que contengan carga
2 de todo tipo, tanto de importación como de exportación; podrá
3 prestar por sí mismo por medios de terceros el servicios de montacargas,
4 grúas, servicios de laboratorios para análisis de todo tipo de productos,
5 podrá dedicarse también a la calibración de tanques; h) podrá también
6 dedicarse a brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de
7 empresas; a la selección, contratación evaluación y prestación de
8 servicios de personal; i) arrendamiento, alquiler, promoción de vehículos
9 de todo tipo; i) A la importación, exportación, distribución, compra, venta
10 comercialización elaboración intermediación de vehículos de todo tipo,
11 como también a la de dar servicio de mantenimiento y reparación
12 mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los
13 mismos; j) También se dedicará a la construcción de toda clase de
14 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
15 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales;
16 el diseño construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
17 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, al trabajo de
18 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
19 exteriores etc. k) A la importación, exportación, distribución, compra,
20 venta comercialización elaboración intermediación de productos
21 farmacéuticos y afines; también a la concesión de plantas eléctricas,
22 turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos
23 infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más
24 equipos mecánicos, vehículos de todo tipo; l) Realizar a través de terceros
25 el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase
26 de mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales para la
27 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda
28 de muebles; ll) Compraventa, corretaje, administración, permuta,

1 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes muebles
2 e inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
3 comercialización de sus propios productos como de terceros; m) a la
4 representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
5 nacionales internacionales y aéreas; n) Brindar asesoramiento técnico
6 administrativo a toda clase de empresas; ñ) a la selección, contratación,
7 evaluación y prestación de servicios de personal; o) Se dedicará a la
8 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
9 mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas,
10 cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compra y venta
11 por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
12 participaciones de compañías limitadas, y en fin de cualquier tipo de
13 compañías. q) A fomentar el desarrollo turístico nacional e internacional,
14 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
15 hosterías, moteles, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
16 vacacionales, parques mecánicos de recreación etc. r) A la promoción de
17 toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. rr)
18 transformación de materia prima en productos terminados y/ o elaborados.
19 s) A la siembra, cultivo, desarrollo, comercialización, importación y
20 exportación de productos agrícolas de todo tipo, legales. t) a la
21 distribución, comercialización, compra y venta, importación y exportación
22 de productos derivados del petróleo tales como la gasolina, parafina,
23 aceites, lubricantes, aditivos, kerosene, Diesel etc, pudiendo para el
24 efecto, de poder cumplir con sus fines, el de transportar los productos
25 mencionados, por vía terrestre, marítima o aérea. u) A la distribución,
26 comercialización, compra y venta, importación y exportación de Libros,
27 cuadernos, artículos de oficinas, etc. La compañía no podrá dedicarse a la
28 compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera. Para cumplir

1 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
2 leyes ecuatorianas que tengan relación con el mismo. **ARTICULO**
3 **CUARTO:** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA**
4 **AÑOS**, contados de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de
5 la aprobación de esta escritura. **ARTICULO QUINTO:** El capital social
6 de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
7 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en Veinte mil
8 acciones ordinarias y nominativas de Cuatro centavos de Dólares de los
9 Estados Unidos de Norteamérica cada una. El capital Autorizado es de
10 **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
11 **DE NORTEAMERICA.- ARTICULO SEXTO:** Para todo lo
12 concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones
13 transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que estos
14 estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las
15 utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.
16 La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por
17 cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. En
18 este caso, el Gerente actuará como liquidador de la compañía.
19 **ARTICULO SEPTIMO.** La Junta General de Accionistas es el órgano
20 supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma
21 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO:** Las Juntas
22 Generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio
23 de la compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo
24 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
25 del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales
26 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren
27 convocadas. **ARTICULO NOVENO:** Las Juntas Generales serán
28 convocadas por el Presidente y por el Gerente General, mediante aviso

1 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación del
2 domicilio de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al
3 día fijado para la reunión con indicación de lugar, día hora y objeto de la
4 Junta. Salvo a lo dispuesto en lo expresado en el Artículo. Doscientos
5 treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá
6 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y
7 lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
8 que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
9 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por
10 unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO:** El
11 quorum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por
12 los menos la mitad más uno del capital pagado en primera convocatoria,
13 en segunda convocatoria con el número de accionistas que se encuentren
14 presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.
15 **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las resoluciones de las Juntas
16 Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente
17 a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
18 mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las
19 atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover
20 al Presidente y al Gerente General de la compañía, de conformidad con la
21 Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el
22 balance general y estado de pérdidas y ganancias de la compañía, c)
23 Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de
24 reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital,
25 prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la
26 disolución anticipada de la compañía, y f) Todas las atribuciones que el
27 confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO**
28 **TERCERO:** La administración y representación legal de la compañía

1 estará a cargo del Presidente y Gerente General quienes la representarán
2 legal, judicial y extrajudicialmente en forma indistinta y sin limitación
3 alguna, durarán en el cargo Cinco Años, y serán elegidos por la Junta de
4 accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas
5 en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías.
6 **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La fiscalización y control de la
7 compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta
8 General de Accionistas quién tendrá las facultades y deberes que el
9 concede e impone la Ley de Compañías. **SEGUNDA** El Capital de la
10 compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor
11 **JAIME ORLANDO ZAMBRANO ZAMBRANO**, ha suscrito
12 Dieciocho mil acciones de Cuatro Centavos de Dolar de los Estados
13 Unidos de Norteamérica, cada una y paga el veinticinco por ciento de su
14 valor en numerario y al contado, esto es la cantidad de Ciento ochenta
15 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; el señor **CARLOS**
16 **VEINTIMILLA BALAS**, ha suscrito Dos Mil Acciones de Cuatro
17 Centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, y paga el
18 veinticinco por ciento de su valor en numerario y al contado, esto es la
19 cantidad de Veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;
20 Conforme consta en el certificado de integración de capital que se adjunta.
21 El saldo los accionistas se obligan a pagarlos en el plazo de
22 dos años a partir de la fecha de inscripción en el registro Mercantil
23 de la escritura de constitución. Queda autorizado el Abogado que
24 suscribe esta Minuta, para que quede legalmente constituida incluyendo la
25 facultad de convocar a la primera Junta de Accionistas, así como a
26 obtener el Registro Único de Contribuyentes ; Queda facultado el
27 Abogado patrocinador también para que comparezca ante Notario
28 público a suscribir escrituras de rectificación, ratificación

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: GUAYAQUIL MARZO 20 DE 2000

Vl. Depósito: \$200

Interés Anual: 10,83%

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de DCCIENTOS DOLARES a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación CGI INTERNACIONAL COMPANIA GENERAL DE IMPORTACIONES S.A que corresponde

JAIME ORLANDO ZAMBRANO ZAMBRANO	\$ 180
CARLOS VEINTIMILLA BALAS	\$ 20

	\$ 200

CGI INTERNACIONAL

COMPANIA GENERAL DE IMPORTACIONES S.A

Para poner este depósito a la disposición de

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

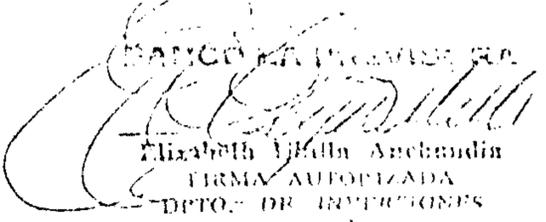
- 1.- Que se nos exhiba copia certificada o inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

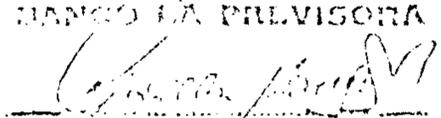
La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan solo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien correspondiera será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que consta la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA S.A.

 Elizabeth Ullala Anchaudín
 FIRMA AUTORIZADA
 DEPTO. DE INSTITUCIONES

BANCO LA PREVISORA

 Gertha Atong de Arlas
 DEPTO. DE CAMBIO



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

07

1 ratificación, convalidación, resciliación, etc., de la escritura pública de
2 constitución de la compañía, que por este acto se constituye. Agregue
3 Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de
4 este instrumento. f). Illegible. abogado José Mosquera, Registro
5 Número Seis Mil quinientos Treinta y uno del Colegio de Abogado de
6 Guayaquil. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes
7 insertos y agregados que en un mismo texto quedan elevados a escritura
8 Pública. Yo el Notario doy fe que, después de haber sido leída,
9 en alta voz, toda esta escritura, a los otorgantes, estos la aprueban, se
10 ratifican y firman en unidad de acto con el conmigo EL NOTARIO. DOY
11 FE.

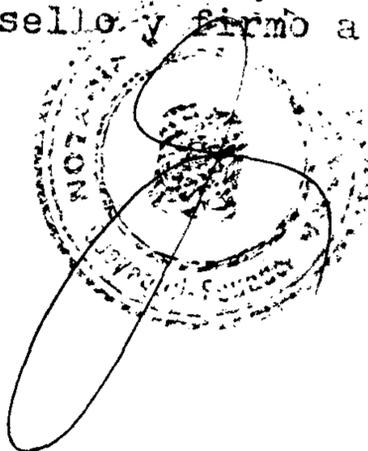
12
13 **JAIME ORLANDO ZAMBRANO ZAMBRANO**

14 C.I. 090912629-4

15
16 **CARLOS VEINTIMILLA BALAS**

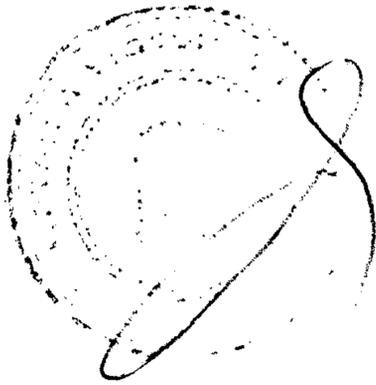
17 C.I. 070164619-2

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que
sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-



Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0002158, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 3 Mayo del 2000, se tomó nota de la aprobación de la Compañía que contiene la dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA CGI INTERNACIONAL COMPAÑIA GENERAL DE IMPORTACIONES S.A., otorgada ante mí, el 6 de Abril del 2000.- Guayaquil, cuatro de mayo del dos mil.-



[Handwritten signature]
Registrador Mercantil Suplente

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 00-G-IJ-0002158, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el tres de Mayo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de CGI INTERNACIONAL COMPAÑIA GENERAL DE IMPORTACIONES S. A., de fojas 27.300 a 27.310, Número 7.891 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.038 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

[Handwritten signature]
Cdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 - dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cinco de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-



[Handwritten signature]

0 0 19

TRAMITE No. 1133

OFICIO No. SC.SG.2000 0007756

Guayaquil,

17 de mayo de 2000

Señor Gerente
BANCO LA PREVISORA
Ciudad

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía CGI COMPAÑÍA GENERAL DE IMPORTACIONES S.A., ha concluido los tramites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH